

Actualizado a: 11/04/2021

Ayudas a pequeñas empresas, comercios y la hostelería que se hayan visto afectadas por el nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón por el Covid-19.
Línea 2. Ayudas dirigidas a la hostelería

Destinatarios: Pequeñas empresas del sector de la hostelería

Información de interés

Ámbito geográfico:	Épila
Organismo:	Ayuntamiento de Épila
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	09/04/2021
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 9 de abril de 2021. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	50,000.00€
Notas:	Crédito 2021: 50.000 euros
CEE:	
Enlaces:	https://epila.sedelectronica.es/

Referencias de la publicación

- Convocatoria 210301. Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 54 de 9 de marzo de 2021. (Extracto-Convocatoria)
- Ordenanza 210223. Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 46 de 26 de febrero de 2021. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Turismo	Mejora de estructuras	Cese de actividad Empleo autónomo Gastos de funcionamiento Restaurantes Saneamiento financiero

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1932

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

CONCESIÓN de ayudas a pequeñas empresas, comercios y la hostelería que se hayan visto afectadas por el nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020.

BDNS (Identif.): 551535.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551535>).

Convocar las subvenciones destinadas a la promoción empresarial y el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo, conforme a lo establecido en las bases aprobadas mediante ordenanza que aprueba las bases reguladoras, para la concesión de ayudas para paliar los efectos en el municipio de Épila derivados del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre (pequeñas empresas, comercios y hostelería)

Primero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras aplicables al presente procedimiento se establecen en la ordenanza que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas para paliar los efectos en el municipio de Épila derivados del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, (pequeñas empresas, comercios y hostelería), publicadas en el BOPZ núm. 46, de 26 de febrero de 2021.

Tercero. — *Objeto, condiciones y finalidad.*

El objeto de la subvención es el establecido en el art. 1 de las bases reguladoras de las mismas.

Quinto. — *Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.*

Los requisitos de los beneficiarios son los establecidos en el artículo 2 de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

El no cumplimiento de estos requisitos será causa de no concesión de la subvención

Séptimo. — *Plazo, lugar y forma de presentación de la solicitud. Documentación que acompaña a la solicitud. Reformulación.*

Se establece en el artículo 3 de las bases reguladoras de la subvención. Así, el plazo de presentación de solicitudes y la cuenta justificativa será de un mes a partir de la entrada en vigor de presente convocatoria.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

La presentación de la documentación se realizará conforme lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras de la presente convocatoria y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Épila <https://epila.sedelectronica.es/>, en el caso de personas jurídica, y si se trata de personas físicas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o sede electrónica.

No cabe la reformulación de solicitudes.

Noveno. — *Recurso, plazo y forma de interposición de recursos.*

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el



N
P
O
B

alcalde del Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Se establecen en los artículos 4 y 5 de las bases reguladoras. Se trata de un sistema de módulos, por el cual se concede subvención por el cumplimiento de las condiciones que fundamentan el objeto subvencionable. Así, el importe a conceder por cada línea de subvención es un importe máximo. En el caso de que las solicitudes presentadas sean superiores al importe total de la subvención, se disminuirán los importes de las ayudas de forma proporcional.

Épila, 1 de marzo de 2021. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.



Ayuntamiento de Épila

Expediente nº: 1607/2020

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: Concesión subvenciones covid-19 derivado del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

DECRETO DE ALCALDIA

Visto el artículo 42 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, por el que el Ayuntamiento de Épila, tiene atribuida, entre otras, competencia en materia de fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Épila, para el periodo 2019-2023, aprobado por acuerdo plenario de 11 de marzo de 2019, y modificado mediante acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2020.

Vistas las Bases establecidas en la Ordenanza que aprueba las Bases reguladoras, para la concesión de Ayudas para paliar los efectos en el municipio de Épila derivados del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre (pequeñas empresas, comercios y hostelería), aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 23 de diciembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el BOPZ, nº 46 de 26 de febrero de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fiscalización del presente expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el art 182.1 REBASO

RESUELVE

PRIMERO. Convocar las subvenciones destinadas a la promoción empresarial y el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo, conforme a lo establecido en las Bases aprobadas mediante Ordenanza que aprueba las Bases reguladoras, para la concesión de Ayudas para paliar los efectos en el municipio de Épila derivados del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre (pequeñas empresas, comercios y hostelería) y el Anexo que se adjunta al presente Decreto.

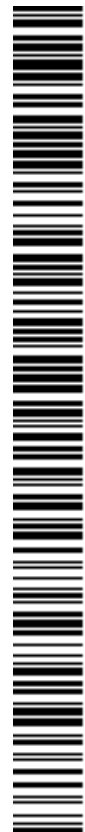
Ayuntamiento de Épila

Plaza de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976 603 111. Fax: 976 603 128

Jesús bezan sanz (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 01/03/2021
HASH: 0301557891b1c0b9f6eeea28f6bf026c1

Gema Subías Gonzalo (2 de 2)
Secretaría General
Fecha Firma: 02/03/2021
HASH: 8b19b7e3acd84f39220e3efc33b26cc1e

DECRETO
Número: 2021-0226 Fecha: 01/03/2021



Cód. Validación: AHQW6CZGAYZNMPS4JYFR7NR | Verificación: <https://epila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento de Épila

SEGUNDO. Solicitar la realización de retención de crédito en las partidas presupuestarias 4330.47901, y 4330.47902 por importe de 100.000 euros y 50.000 euros respectivamente.

TERCERO. Proceder a la publicación de la presente convocatoria.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en Épila, en la fecha que figura al margen.

DECRETO
Número: 2021-0226 Fecha: 01/03/2021



Cód. Validación: AHQW6CZGAYZ2MPX54JYFR7NR | Verificación: <https://epila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Ayuntamiento de Épila

Plaza de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976 603 111. Fax: 976 603 128



Ayuntamiento de Épila

ANEXO DECRETO.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS EN EL MUNICIPIO DE ÉPILA DERIVADOS DEL NIVEL DE ALERTA 3 AGRAVADO IMPUESTO EN ARAGÓN TRAS LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO-LEY 9/2020, DE 4 DE NOVIEMBRE (pequeñas empresas, comercios y hostelería)

Primera: Bases reguladoras

Las Bases reguladoras aplicables al presente procedimiento, se establecen en la Ordenanza que aprueba las Bases reguladoras, para la concesión de Ayudas para paliar los efectos en el municipio de Épila derivados del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre (pequeñas empresas, comercios y hostelería), publicadas en el BOPZ Núm. 46, de 26 de febrero de 2021.

Segunda: Aplicación Presupuestaria.

La presente subvención se imputa a las aplicaciones presupuestarias 4330.47901, y 4330.47902, por importe de 100.000 € y 50.000 €, respectivamente. El importe de la subvención no será incrementable.

Tercera: Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de la subvención es el establecido en el art. 1 de las Bases reguladoras de las mismas.

Cuarto: Régimen de concesión.

El régimen de concesión es el establecido en el art. 4 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

Quinto: Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

Los requisitos de los beneficiarios son los establecidos en el art. 2 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

El no cumplimiento de estos requisitos será causa de no concesión de la subvención

Sexto: Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente.

Órgano de Instrucción

Ayuntamiento de Épila

Plaza de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976 603 111. Fax: 976 603 128

DECRETO
Número: 2021-0226 Fecha: 01/03/2021



Cód. Validación: AHQW6CZGAYZN2MPX54JYFR7NR | Verificación: <https://epila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Ayuntamiento de Épila

El órgano de instrucción del procedimiento será un funcionario de la Corporación cuya designación se efectuará en la convocatoria. Así pues, se designa a D^a Silvia Balduque Serrano.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Comisión de Valoración

La comisión de valoración tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros. Realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el alcalde conforme al artículo 22.1.s) LBRL

Séptimo: Plazo, lugar y forma de presentación de la solicitud. Documentación que acompaña a la solicitud. Reformulación

Se establece en el art. 3 de las Bases reguladoras de la subvención. Así, el plazo de presentación de solicitudes y la cuenta justificativa será de un mes, a partir de la entrada en vigor de presente convocatoria.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La presentación de la documentación, se realizará conforme lo establecido en el art. 8 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, mediante medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Épila <https://epila.sedelectronica.es/>, en el caso de personas jurídica, y si se trata de personas físicas en el registro de entrada del Ayuntamiento o sede electrónica.

No cabe la reformulación de solicitudes.

Octavo: Plazo de resolución y notificación, y medio de notificación o publicación

Se establece en el art. 7 de las Bases reguladoras de la subvención.

Noveno: Recurso, plazo y forma de interposición de recursos

Ayuntamiento de Épila

Plaza de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976 603 111. Fax: 976 603 128

DECRETO
Número: 2021-0226 Fecha: 01/03/2021



Cód. Validación: AHQW6CZGAYZNMIPX54JYFR7NR | Verificación: <https://epila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 5



Ayuntamiento de Épila

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo: Criterios de valoración de las solicitudes.

Se establecen en el art 4 y 5 de las Bases reguladoras. Se trata de un sistema de módulos, por el cual, se concede subvención por el cumplimiento de las condiciones que fundamentan el objeto subvencionable. Así, el importe a conceder por cada línea de subvención, es un importe máximo. En el caso de que las solicitudes presentadas sean superiores al importe total de la subvención, se disminuirán los importes de las Ayudas de forma proporcional.

DECRETO
Número: 2021-0226 Fecha: 01/03/2021



Cód. Validación: AHQW6CZGAYZN2MPX54JYFR7NR | Verificación: <https://epila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Ayuntamiento de Épila

Plaza de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976 603 111. Fax: 976 603 128

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1758

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

Habiéndose sometido a información pública por plazo de treinta días acuerdo plenario de aprobación inicial de la Ordenanza que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas para paliar los efectos en el municipio de Épila derivados del nivel de alerta 3 agravado, impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre (pequeñas empresas, comercios y hostelería), y no habiéndose presentado en dicho plazo reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS EN EL MUNICIPIO DE ÉPILA DERIVADOS DEL NIVEL DE ALERTA 3 AGRAVADO IMPUESTO EN ARAGÓN TRAS LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO-LEY 9/2020, DE 4 DE NOVIEMBRE (PEQUEÑAS EMPRESAS, COMERCIOS Y HOSTELERÍA)

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto la concreción de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas empresas, comercios y la hostelería que se hayan visto afectadas por el nivel de alerta 3 agravado, impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón (publicado en el BOA núm. 220, en fecha 5 de noviembre de 2020), por el que se modifica el Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de la alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.

Con estas ayudas se pretende minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en el municipio de Épila y, especialmente, tras la declaración del nivel de alerta 3 agravado. Con ello se persiguen dos objetivos: por un lado, lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía en el municipio de Épila, y por otro lado, ayudar a las empresas dando cobertura a sus necesidades básicas, y así evitar situaciones de cierre de empresas y comercios del municipio.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios de la subvención.

En las presentes bases se regulan dos líneas de subvenciones, que tendrán los siguientes beneficiarios:

A) Línea 1: Ayudas dirigidas empresas y comercios (excluida la hostelería), que deberán reunir los requisitos siguientes:

—Tener el domicilio social en Épila, o tributar por el impuesto de actividades económicas en el Ayuntamiento de Épila, con anterioridad a la entrada en vigor del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, es decir, con anterioridad al 6 de noviembre de 2020.

—Tener una plantilla de hasta 10 trabajadores.

—Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes, como consecuencia del nivel de alerta 3 agravado, impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre.

- Tengan algún miembro de su plantilla dentro de un expediente de regulación de empleo (ERTE) durante el nivel de alerta 3 agravado, impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Cuando tengan una reducción de ingresos, igual o superior al 25% de su cifra de negocios, en términos comparativos con el mismo periodo del mes anterior al del comienzo del nivel de alerta 3 agravado, impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre.

B) Línea 2: Ayudas dirigidas a la hostelería, que deberán reunir los requisitos siguientes:



—Tener el domicilio social en Épila o tributar por el impuesto de actividades económicas en el Ayuntamiento de Épila, con anterioridad al nivel de alerta 3 agravado, impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, es decir, con anterioridad al 6 de noviembre de 2020.

—Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes, como consecuencia y desde el comienzo del nivel de alerta 3 agravado, impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre:

- Tener una plantilla de 1 a 3 trabajadores y se pueda consumir en el interior del local.
- Tener una plantilla de 1 a 3 trabajadores y no se pueda consumir en el interior del local.
- Tener una plantilla de 4 o más trabajadores y se pueda consumir en el interior del local.
- Tener una plantilla de 4 o más trabajadores y no se pueda consumir en el interior del local.

Adicionalmente, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario.

Artículo 3. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes y cuenta justificativa.

El plazo de presentación de solicitudes y la cuenta justificativa será de un mes, a partir de la entrada en vigor de la convocatoria.

La presentación de la documentación se realizará conforme lo establecido en el artículo 8 de las presentes bases y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Épila <https://epila.sedelectronica.es/>, en el caso de personas jurídicas, y si se trata de personas físicas en el Registro de entrada del Ayuntamiento o sede electrónica.

Artículo 4. Procedimientos de concesión.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El importe a conceder por cada línea de subvención es un importe máximo. En el caso de que las solicitudes presentadas sean superiores al importe total de la subvención, se disminuirán los importes de las ayudas de forma proporcional.

Artículo 5. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, cuantía individualizada de la subvención, compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos con la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se establecen las siguientes líneas de subvención, otorgando ayudas a aquellos que de forma objetiva cumplan las siguientes condiciones, medibles en unidades físicas:

A) Línea 1: Ser pequeñas empresas y comercios (excluida la hostelería), y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones como consecuencia del nivel de alerta 3 agravado, impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre.

- Tengan algún miembro de su plantilla dentro de un expediente de regulación de empleo (ERTE) durante el nivel de alerta 3 agravado, impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Cuando tengan una reducción de ingresos, igual o superior al 25% de su cifra de negocios, en términos comparativos con el mismo periodo del mes anterior al del comienzo del nivel de alerta 3 agravado, impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre.

Importe de la subvención por estar en una o en ambas situaciones de la línea 1, 1.000 euros máximo.

B) Línea 2: Pertenecer al sector de la Hostelería y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones como consecuencia y desde el comienzo del nivel de



alerta 3 agravado, impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre:

- Tener una plantilla de 1 a 3 trabajadores y se pueda consumir en el interior del local. Importe de la subvención 1.000 euros máximo.
- Tener una plantilla de 1 a 3 trabajadores y no se pueda consumir en el interior del local. Importe de la subvención 2.000 euros máximo.
- Tener una plantilla de 4 o más trabajadores y se pueda consumir en el interior del local. Importe de la subvención 2.000 euros máximo.
- Tener una plantilla de 4 o más trabajadores y no se pueda consumir en el interior del local. Importe de la subvención 5.000 euros máximo.

La cuantía de cada subvención en ningún caso podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente, que deberá coincidir con el establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente.

ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN:

El órgano de instrucción del procedimiento será un funcionario de la Corporación cuya designación se efectuará en la convocatoria.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de cinco días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La comisión de valoración tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros. Realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos ni el personal eventual.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el alcalde conforme al artículo 22.1 s) LRBRL

Artículo 7. Contenido y plazo de notificación de la resolución.

A la vista de la propuesta del instructor, el alcalde dictará resolución definitiva en el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo el sentido del silencio negativo.



En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La notificación se llevará a cabo en el plazo máximo de diez días desde la resolución, sin perjuicio de la posibilidad de sustituir dicha notificación por la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Épila.

No es necesaria la aceptación expresa de la misma, la concesión surte efectos desde el momento de la notificación. Si llegado el período de justificación esta no se presentara, se entiende que no ha habido aceptación de la misma, no surgiendo derecho de cobro del beneficiario.

Artículo 8. *Forma y plazo de Justificación de las subvenciones.*

1. Las subvenciones reguladas por la presente norma se realizarán a través del sistema de módulos.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación mínima, pudiéndose ampliar en la correspondiente convocatoria:

2.1. *Para todos los solicitantes:*

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, esto es que se cumplen las condiciones objetivas medibles en unidades físicas para la concesión de la subvención. Se articulará a través de la solicitud.

B. Una memoria económica justificativa, que contendrá:

a) Acreditación, o en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

b) Cuantía de la subvención calculada, sobre la Base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación, y los módulos contemplados en las presentes Bases reguladoras

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada son indicación de su importe y procedencia.

C. Declaración responsable de no concurrir las condiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

D. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social, en vigor y actualizado.

E. En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá presentar el informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 6 de noviembre de 2020.

Lo anterior se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

—Los puntos A) B) y C) Se acreditarán mediante la presentación del modelo del anexo I/solicitud de las presentes bases.

—Hoja de terceros, cumplimentada a efecto de realizar el pago anexo II.

—El punto D) se acreditará, en todo caso, mediante la presentación de certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, respectivamente.

2.2. *Para los solicitantes de la línea 1.*

Línea 1: Ayudas dirigidas a pequeñas empresas y comercios (excluida la hostelería).

Todos ellos deberán presentar:

—Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

—NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica

—Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

—DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.



Aquellos que tengan algún miembro de su plantilla dentro de un expediente de regulación de empleo (ERTE) durante el nivel de alerta 3 agravado, impuesto en Aragón, tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, deberán presentar:

—Informe de datos para la cotización/trabajadores por cuenta ajena-Información por relación laboral (Idc/rl-nss), de uno de los trabajadores afectados por el ERTE, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el período solicitado a partir del 6 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón.

Aquellos que tengan una reducción de ingresos igual o superior al 25% de su cifra de negocios, en términos comparativos con el mismo período del mes anterior al del comienzo del nivel de alerta 3 agravado, impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, deberán presentar:

—Declaración responsable del volumen de negocios de la actividad (anexo III).

La forma y plazo de presentación, será la establecida en el artículo 3 de las presentes bases.

2.3. Para los solicitantes de la línea 2.

—Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

—NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

—Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

—DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

—En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá presentar el informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 6 de noviembre de 2020.

—Declaración responsable de si se puede o no se puede ejercer la actividad de hostelería en el interior del local (anexo IV).

La forma y plazo de presentación será la establecida en el art. 3 de las presentes bases.

Para ambas líneas el Ayuntamiento de Épila comprobará:

- a) Certificado de empadronamiento, en su caso.
- b) Certificado de estar al corriente con la Hacienda municipal.
- c) Inclusión del solicitante, en su caso, en el censo del IAE para el ejercicio 2020.

Artículo 9. Posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta y régimen de garantías.

No se prevé la realización de pagos anticipados. Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, reguladas por la presente ordenanza serán post-pagables y tras la presentación de la cuenta justificativa, o de la documentación procedente.

No se prevé régimen de garantías.

Artículo 10. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

No se prevé la posibilidad de modificar la resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión. Su modificación podrá conllevar la pérdida del derecho a la subvención.

Artículo 11. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: Proporcional a los fines incumplidos.
- c) Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- d) Incumplimiento de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 12. *Aplicación presupuestaria.*

La subvención para la línea 1 se imputa a la aplicación presupuestaria «2020.4330.47901. Subvención pequeño comercio y pequeñas empresas por estado alarma COVID-19», por importe 100.000,00 euros.

La subvención para la línea 2 se imputa a la aplicación presupuestaria «2020.4330.47902 Subvención hostelería por estado alarma COVID-19», por importe 50.000,00 euros.

El importe de la subvención no será incrementable.

DISPOSICIÓN FINAL

Publicación y entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en BOPZ, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; se mantendrá vigente hasta su derogación o modificación expresa.

Lo que se publica para los efectos oportunos.

Épila, a 23 de febrero de 2021. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

ANEXO I

Solicitud

I.- datos de IDENTIFICACION DEI REPRESENTANTE (cuando el solicitante sea una persona jurídica)			
Nombre y Apellidos:		nif	
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:

II.- DATOS DEL SOLICITANTE (empresario individual persona jurídica, o persona física)			
Nombre y Apellidos o Razón social			
Dirección			
Población	CP	Provincia	
Teléfono		Fax	
E-mail			
CIF / NIF			

III.- LÍNEA DE AYUDA QUE SOLICITA			
<p>Línea 1.- Ser pequeñas empresas y comercios (excluida la Hostelería), y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones como consecuencia y desde el comienzo del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del DECRETO-LEY 9/2020, de 4 de noviembre, esto desde 6 de noviembre de 2020: (Señalar la que proceda)</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener algún miembro de su plantilla dentro de un expediente de regulación de empleo (ERTE) durante nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del DECRETO-LEY 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Importe de la Subvención 1.000 € máximo <input type="text"/> Tener una reducción de ingresos, igual o superior al 25% de su cifra de negocios, en términos comparativos con el mismo periodo del mes anterior al del comienzo del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del DECRETO-LEY 9/2020, de 4 de noviembre. Importe de la Subvención 1.000 € máximo <input type="text"/> <p>Nota: En caso de cumplir ambas opciones solo se podrá optar por una de ellas</p>			
<p>Línea 2: Pertener al sector de la Hostelería y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones como consecuencia y desde el comienzo del nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del DECRETO-LEY 9/2020, de 4 de noviembre: (Señalar la que proceda)</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener una plantilla de 1 a 3 trabajadores y se pueda consumir en el interior del local. Importe de la subvención 1.000€ máximo. <input type="text"/> Tener una plantilla de 1 a 3 trabajadores y no se <input type="text"/> consumir en el interior del local. Importe de la subvención 2.000€ máximo. Tener una plantilla de 4 o más trabajadores y se pueda consumir en el interior del local. Importe de la subvención 2.000€ máximo. <input type="text"/> Tener una plantilla de 4 o más trabajadores y no se pueda consumir en el interior del local. Importe de la subvención 5.000€ máximo. <input type="text"/> 			



IV.- DETALLE DE OTROS INGRESOS RECIBIDOS PARA LA MISMA FINALIDAD
 Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que **NO** se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Épila, conforme a las bases para la concesión de subvenciones destinadas a la concesión de Ayudas COVID del Ayuntamiento de Épila.

.....

(O bien)

Que **SI** se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas, que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que son compatibles con las presentes ayudas.

ENTIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCION

V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SER BENEFICIARIO DE LA PRESENTE SOLICITUD
 Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que en mi persona/entidad, no concurren ninguna de las circunstancias, de las establecidas en el art 13.2 y 13.3, y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Que en mi persona/entidad, concurren las condiciones para ser beneficiario de la línea solicitada, en los términos establecidos en el art 2 de la Ordenanza que aprueba las Bases reguladoras para la concesión de Ayudas Covid del Ayuntamiento de Épila.

Que mi persona/entidad asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

, Y a fin de que el Ayuntamiento de Épila, pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la

VI- RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de Ayudas COVID del Ayuntamiento de Épila.

En a..... de de 20....

Fdo.

DE ACUERDO CON LA LEY 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, LOS DATOS FACILITADOS FORMARÁN PARTE DE UN FICHERO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EPILA, Y DE LA POSIBILIDAD QUE UDS. TIENEN DE EJERCITAR SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS MISMOS, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AYUNTAMIENTO DE EPILA/PLAZA ESPAÑA Nº1/50.290 EPILA (ZARAGOZA).

ANEXO III

Solicitante (empresario individual o persona jurídica):

Nombre y apellidos o razón social:

NIF/CIF:

Dirección, a efectos de notificaciones:

Localidad:

Código postal:

Tfno:

Representante legal de la entidad (en caso de ser persona jurídica):

Apellidos y nombre:

DNI:

Cargo en la entidad:

Documento por el que acredita la representación:

Tfno:

Por medio del presente documento, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

—Que mi importe de cifra de negocios de mi cuenta de pérdidas y ganancias del período 6 de octubre de 2020 al 5 de noviembre del 2020 fue de

—Que mi importe de cifra de negocios de mi cuenta de pérdidas y ganancias del periodo de 6 de noviembre del 2020 al 5 de diciembre del 2020, fue de

En, a de de 20.....

Fdo.:

ANEXO IV

Solicitante (empresario individual o persona jurídica):

Nombre y Apellidos o Razón social:

NIF/ CIF:

Dirección, a efectos de notificaciones:

Localidad:

Código Postal:

Tfno:

Representante legal de la entidad (en caso de ser persona jurídica):

Apellidos y nombre:

DNI:

Cargo en la entidad:

Documento por el que acredita la representación:

Tfno:

Por medio del presente documento, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: (señalar la que proceda)

Que durante el nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre, **NO se ha podido** consumir en el interior del local.

Que durante el nivel de alerta 3 agravado impuesto en Aragón tras la publicación del Decreto-ley 9/2020, de 4 de noviembre **SÍ se ha podido** consumir en el interior del local.

En, a de de 20.....

Fdo.: